11/11/2022

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El Supremo reafirma doctrina sobre pensión de viudedad en parejas de hecho

El tiempo que una persona permanece casada mientras que convive con una pareja de hecho **no puede ser computado a efectos de generar el derecho a cobrar una pensión** de viudedad en caso de fallecimiento de la persona con la que convive.

Así lo establece la **Sala de los Social del Tribunal Supremo** en una sentencia en la que resuelve un recurso de casación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) contra un fallo de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, que daba la razón a una **mujer viuda a la que el INSS creía que no debía pagar la pensión de viudedad**.

La mujer estuvo conviviendo con su pareja durante más de tres años, buena parte de los cuales, aunque estaba separada, **seguía casada con su primer marido**, del que terminó divorciándose el 12 de julio de 2017.

Se da la circunstancia de que a su pareja le fue diagnosticada una grave enfermedad el 28 de junio de 2017, por lo que **la mujer solicitó el 21 de septiembre de 2017 la celebración de m**

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |